



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Sustanciadora: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintiuno

REF. Apelación Sentencia- Unión Marital de Hecho de María Eugenia Chávez Díaz contra Herederos determinados e indeterminados de Jorge Eduardo Amador Quijano. Rad 110013110-024-2015-00094-01.

Verificados los requisitos legales consagrados en el numeral 3° del artículo 322 e inciso primero del artículo 324 *ibídem* y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la apelación interpuesta por la parte demandante, contra la sentencia proferida por la señora Juez Veinticuatro de Familia de Bogotá el día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, dentro del asunto referenciado.

ADVERTIR a los interesados que el recurso se surtirá conforme a los lineamientos del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que modificó transitoriamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en los procesos civiles y de familia.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

NUBIA ANGELA BURGOS DIAZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 005 FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eb7acd45094bebdd86ebedf467d539638f95f5a1cc4b41444aef5002c93eff9

Documento generado en 27/01/2021 02:40:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>